

REGLAS BÁSICAS PARA EL EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO\*

1. Las armas de fuego deben considerarse como defensivas, y usarse solamente cuando el agente policial se ve obligado a ello por las circunstancias existentes.
2. Es responsabilidad del agente de la policía el utilizar las armas de fuego sólo cuando es absolutamente necesario y si las circunstancias del caso concreto lo justifican plenamente.
3. Cuando el presunto responsable de un delito esté huyendo, el personal de la policía no debe dispararle, a menos que tenga fundada razón para creer que en ese momento la conducta de aquél amenaza con causar graves daños, sea al propio agente o a terceras personas.
4. Las armas de fuego, como regla general, no deberán ser empleadas para arrestar a una persona que sea responsable únicamente de faltas administrativas.
5. Sólo se puede llegar a admitir el disparo de armas de fuego sobre un vehículo conducido en huida, cuando se justifique plenamente su detención, no existan otros medios para lograrlo y no se pongan en peligro las vidas e integridad de personas ajenas a los hechos.
6. No se deben disparar las armas de fuego como señal de advertencia.
7. Todo agente policial debe observar las normas técnicas sobre el cuidado de las armas de fuego y abstenerse de todo simulacro o juego con las que tenga a su alcance.
8. El agente policial que no esté uniformado y que sin embargo porte armas de fuego, debe hacerlo con la máxima discreción posible.
9. Los miembros de la policía únicamente deben utilizar las armas de fuego que previamente se les hayan autorizado, de acuerdo con la normatividad vigente.

---

\* Elaboradas con base en los Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Los principios fueron adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y tratamiento del Delincuente, celebrado en la Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

10. No deben imponerse limitaciones a los miembros de la policía que les impidan el desarrollo legal de sus actividades, entre las cuales está el deber legal de emplear armas de fuego cuando exista la necesidad de proteger sus vidas o las de los demás.

Nota: Para aplicar las anteriores reglas generales a una situación particular, deberá tomarse en cuenta la necesaria proporcionalidad que debe existir entre el peligro que entraña la detonación de un arma de fuego y el valor o bien jurídico que con ello se pretende salvaguardar.